Item despues desto miercoles veynte y seys dias del dicho
mes de enero del dicho año este dia el dicho mayordomo
por quanto el rey nuestro señor mandara fazer guerra al rey
de valençia el dicho mayordomo por mandado de algunos
regidores porque los de orihuela no fueran a la torre de a
zeneta de lo qual se ya sufriese el dicho señor rey re
cebiria de sus mercedes los vezinos desta çibdad dano dicho
e pago a juan gonçalez e a juan gallego para que estoviesen
en la dicha torre por guardas fasta el viernes pri
mero que viene a quinze mrs cada dia e onçe mrs de la
dicha moneda los quales dichos mrs fueron mandados re
cebir en cuenta al dicho mayordomo por ordenança fe
cha sabado veynte e ocho dias deste dicho mes de
enero

Item despues desto sabado veynte e ocho dias del
dicho mes de enero por quanto el dicho señor ordeno en
viernes veynte e tres dias deste dicho mes de enero que en
tanto que la guerra del rey de valençia durase el dicho mayordomo
[illegible] de guarda en la dicha torre de a
zeneta por esta fazer el dicho mayordomo dicho
pago a los dichos juan gonçalez e a juan gallego que estoviesen
por guardas en la dicha torre desde oy dicho dia fasta
el martes al dicho precio çiento y veynte mrs de la dicha mo
neda

Item dio e pago a juan pepina por una biga que el
cobro para el çerco de la [illegible] de la dicha [illegible] que estava
en [illegible] cinquenta y dos mrs de la dicha moneda

Item dio e pago a gonçalo [illegible] boticario por una
libra de çera de [illegible] los costales de la farina que
viene al peso treynta y tres mrs de la dicha moneda

Item costo una mano de papel para el fiel de
peso de la farina siete mrs e medio de la dicha
moneda